

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR INTERINO CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, ASISTIDO POR LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE FINANZAS Y KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EGLA CORNELIO LANDERO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "LA IES", REPRESENTADA POR LENIN MARTÍNEZ PÉREZ, RECTOR, A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I.- El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios, impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior y que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Así mismo, la fracción VII establece que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico, y administrarán su patrimonio.

II.- El artículo 9º, fracciones VI y XIII de la Ley General de Educación (LGE), señala que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizaran entre otras acciones, la celebración de convenios de colaboración interinstitucional con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de impulsar acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, así como fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia.

III.- La legislación en materia educativa establece que el Ejecutivo Federal, el gobierno de cada entidad federativa y los ayuntamientos, podrán celebrar convenios para coordinar, entre otras actividades, el fomento de programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia.

Adicionalmente, se estipula que a través del Sistema Educativo Nacional se concentrarán y coordinarán los esfuerzos del Estado para el cumplimiento de los principios, fines y criterios de la educación establecidos en el artículo 3o. de la Constitución.

IV.- La Ley General de Educación Superior (LGES), establece en su artículo 7, fracción II que, la educación superior fomentará el desarrollo humano integral del estudiante en la construcción de saberes basado en la consolidación de la identidad, el sentido de pertenencia y el respeto desde la interculturalidad que promueva la convivencia armónica entre personas y comunidades para el reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social.

En su artículo 8, fracción XXI, dispone que la educación superior se orientará conforme a los criterios, entre otros, a la pertinencia en la formación de las personas que cursen educación superior conforme a las necesidades actuales y futuras para el desarrollo nacional.

En su artículo 10, fracción XII, establece que, los criterios para la elaboración de políticas en materia de educación superior se basarán, entre otros, el establecimiento de acciones afirmativas que coadyuven a garantizar el acceso, permanencia, continuidad y egreso oportuno de estudiantes con discapacidad en los programas de educación superior.

V.- De conformidad con lo anterior, los Criterios Generales para la Distribución de los recursos del Programa U080 (Apoyo a Centros y Organizaciones de Educación), para el ejercicio fiscal 2023, en adelante los **Criterios Generales de "EL PROGRAMA"**, busca contribuir con las autoridades de las Entidades Federativas, las instituciones públicas de educación superior, el sector social y el sector privado, mediante la asignación de subsidios federales para el desarrollo de programas y proyectos que contribuyan a ofrecer servicios de educación superior de excelencia.

VI.- Para tales efectos, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, se aprobó la cantidad de \$40,293,996.00 (Cuarenta millones doscientos noventa y tres mil novecientos noventa y seis mil Pesos 00/100 M.N.), para la Subsecretaría de Educación Superior.

## DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020 (RISEP).

I.3.- Que cuenta en su estructura con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, conforme a lo establecido en los artículos 2, fracción X y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, corresponde entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de

evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2023, con cargo a "EL PROGRAMA".

I.5.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Republica de Brasil No 31, Oficina 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
UNIVERSIDADES  
TECNOLÓGICAS

**II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

II.1.- Que el Estado de Tabasco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 42, 47 y 51, fracciones II y XI, 52, primero párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25,26,29, fracciones III, V y XVI, 32, 34 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Héroes del 47 s/n, Col. Águila, C.P. 86173 de la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

**III.- De "LA IES":**

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo que crea la Universidad Tecnológica de Tabasco, publicado en el Suplemento 5604 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el día 22 de mayo de 1996.

Handwritten mark

Handwritten marks and signatures

Handwritten signature

III.3.- Que su Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en función del nombramiento emitido por el titular del poder ejecutivo del Estado de Tabasco mismo que no ha sido revocado, y en términos de lo señalado en los artículos 6, fracción XII; 14 y 17, fracción VI del Acuerdo que crea la Universidad Tecnológica de Tabasco, publicado en el Suplemento 5604 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco 5604, el 22 de mayo de 1996.

III.4.- Que suscribe el presente convenio con el objeto de recibir los recursos públicos federales que le otorgará "LA SEP" con el fin de apoyarlo para que, durante el año 2023, lleve a cabo las actividades relacionadas con el objeto para el que fue creado.

III.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Villahermosa-Teapa Km. 14.6 s/n, Parrilla II, C.P. 86288, Centro, Tabasco.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes referidas, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto del presente convenio, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP", apoya financieramente con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables a "LA IES", para que lo destine al desarrollo de programas y proyectos que contribuyan a ofrecer servicios de educación superior de excelencia, que contribuirá al desarrollo de la educación superior en el marco de la Ley General de Educación Superior, con base en su disponibilidad presupuestaria autorizada para tales efectos en el ejercicio fiscal 2023.

**SEGUNDA.-** "LA SEP" en cumplimiento al objeto de este convenio, otorgará a "LA IES", por conducto de la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la disponibilidad presupuestaria autorizada, por única vez, en el ejercicio fiscal 2023, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables hasta por la cantidad de **\$2,793, 996.00 (Dos millones setecientos noventa y tres mil novecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con los procedimientos presupuestarios establecidos y sujeto a la disponibilidad presupuestaria autorizada.

"LA SEP" realizará la aportación a la cuenta bancaria productiva específica que para tal efecto determine "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas, conforme lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que "LA SEP", no esté en posibilidades de cumplir con lo antes señalado por causas no imputables a ella, quedará liberada de ministrar los recursos mencionados dándose por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna para la misma.

**TERCERA.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

a).- Abrir dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente convenio, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", para beneficio de "LA IES", los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica que para dichos efectos abra

"LA IES", a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros;

La cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP", deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) previo a la ministración del recurso, así como los productos que generen en ella.

b).- Entregar a "LA SEP", el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y XML que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables;

d).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia y llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados y del Convenio, debidamente actualizado, identificado y controlado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

e).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros federales y productos que se hayan generado y que no hayan sido transferidos a "LA IES", en cumplimiento al objeto de este Convenio de manera inmediata, y

f).- Las demás que acuerde por escrito con "LA SEP".

**CUARTA.- "LA IES" en cumplimiento al objeto de este convenio se obliga a:**

a).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y los productos que generen, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento;

b).- Destinar los recursos financieros que reciba de "LA SEP" y los productos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula PRIMERA de este convenio, de conformidad con las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestales aplicables;

c).- Entregar a "LA SEP" copia del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y XML emitido a la Entidad Federativa y copia de la transferencia bancaria realizada por el Gobierno del Estado de Tabasco que compruebe la recepción de los recursos financieros referidos en la cláusula SEGUNDA, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a su recepción;

d).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2024**, los recursos financieros federales que le aporte **"LA SEP"**, así como los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2023** no hayan sido devengados, sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, de artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia y, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente convenio;

e).- Remitir los informes trimestrales que correspondan a **"LA SEP"**, dentro de los **10 (diez)** días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre, a través del responsable designado, en los formatos establecidos para ello y de conformidad con lo previsto en los **Criterios Generales de "EL PROGRAMA" sobre el ejercicio y aplicación de los recursos**, así como los informes técnico financieros relativos al ejercicio y aplicación de los recursos que le otorgue y los productos que generen, en términos de lo establecido por el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, así como un informe final al término de vigencia del presente instrumento;

f).- Incorporar en su página de internet la información relacionada con el objeto del convenio, el proyecto y el monto autorizado, en particular; el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos, el avance en las metas de incremento de la matrícula del plantel beneficiado y el seguimiento del ejercicio de los recursos que deberán darse a conocer en dicha página, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral, en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 35, fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y demás disposiciones legales;

g).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, y lo establecido en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023;

h).- Coordinarse y otorgar las facilidades que, en su caso, requiera **"LA SEP"**, para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio;

i).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia y llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados y del Convenio, debidamente actualizado, identificado y controlado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

j).- Dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Convenio, así como a todas y cada una de las establecidas a su cargo en los **Criterios Generales de "EL PROGRAMA"**, inclusive una vez concluida la vigencia de este Convenio; y

k).- Las demás que acuerde por escrito con **"LA SEP"**.

CIÓN PÚBLICA  
UNIVERSIDADES  
TÉCNICAS

W

↓

✓

W

l

W

**QUINTA.-** "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LA IES" reciba los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

**SEXTA.-** Para la coordinación y seguimiento de las actividades materia del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a las siguientes personas:

a).- "LA SEP":

Evangelina de Luna Zermeño, Coordinadora Técnica Administrativa de la Subsecretaría de Educación Superior, con correo electrónico: [evangelina.deluna@nube.sep.gob.mx](mailto:evangelina.deluna@nube.sep.gob.mx) en lo relativo a la Clausula Segunda del presente instrumento, en lo que corresponda.

Marlene Johvana Mendoza González, Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, con correo electrónico: [marlene.mendoza@nube.sep.gob.mx](mailto:marlene.mendoza@nube.sep.gob.mx) para los temas relativos con el seguimiento de "EL PROGRAMA".

b).- "LA IES":



Lenin Martínez Pérez, Rector de la Universidad Tecnológica de Tabasco, con correo electrónico: [rectoria@uttab.edu.mx](mailto:rectoria@uttab.edu.mx)

**SÉPTIMA.-** "LAS PARTES" acuerdan, que "LA IES" responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

**OCTAVA.-** Para el cumplimiento del presente instrumento "LA IES", realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, contar con un plan de austeridad y ahorro vigente costado y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada Universitaria**, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y observar aquellas en materia de transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

**NOVENA.-** El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2023**. Podrá ser adicionado o modificado durante su vigencia, de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación por escrito de una parte a la otra con **30 (treinta)** días de anticipación.

**DÉCIMA.-** Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo entre "LAS PARTES", con base en las disposiciones legales, administrativas y demás aplicables, y en caso de que no fuera posible lo anterior,

acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo firman en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de México el día **23 de mayo de 2023**.

Por: "LA SEP"

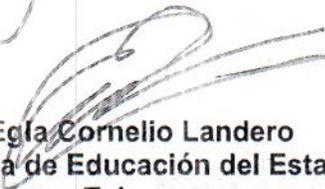
  
Francisco Luciano Concheiro Bórquez  
Subsecretario de Educación Superior

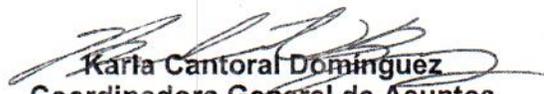
Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

  
Carlos Manuel Merinó Campos  
Gobernador Interino del Estado de Tabasco

  
Marienne Johyana Mendoza González,  
Directora General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas

  
Luis Romeo Gurría Gurría  
Secretario de Finanzas del Estado de  
Tabasco

  
Eglá Cornelio Landero  
Secretaria de Educación del Estado de  
Tabasco

  
Karla Cantoral Domínguez  
Coordinadora General de Asuntos  
Jurídicos del Estado de Tabasco

Por: "LA IES"

  
Lenin Martínez Pérez  
Rector de la Universidad Tecnológica de Tabasco

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, LA SUSCRITA MTRA. MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XVI Y 15 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. -

-----**CERTIFICA**-----

-----  
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES EN NUEVE (9) FOJAS ÚTILES POR UNA SOLA DE SUS CARAS, SON FIEL REPRODUCCIÓN DE LA CONSTANCIA QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA CUAL FUE DEBIDAMENTE COTEJADA, CONCORDANDO EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.-----  
-----



  
**MTRA. MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ**

DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS